

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2021/35

En Valencia, siendo las 17:00 del día 19 de Mayo de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 1)

#### - CB.VISCOCONFORT L'ALCUDIA -MARISTAS - LEVANTE UDBM MARNI

Sancionar al ENTRENADOR RUBEN SALES WACHTER del equipo LEVANTE UDBM MARNI , con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 33.a, por sus airadas protestas a la árbitro del encuentro, implicando desconsideración leve de palabra y hecho, atentando a su decoro y dignidad..

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - BALONMANO QUART A - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, . Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el video del partido BALONMANO QUART A - LEVANTE UDBM MARNI B al servidor de la F.BM.C.V. (a través de la plataforma iSquad) esté Comité ha RESUELTO IMPONER al club CLUB BALONMANO QUART un APERCIBIMIENTO en aplicación del referido artículo infringido; sin perjuicio de ello se requiere al CLUB BALONMANO QUART para que en un plazo que vence en 48 horas suba el video del encuentro disputado entre BALONMANO QUART A - LEVANTE UDBM MARNI B al servidor de la FBMCV habilitado para tal fin..

### 4. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

#### - BALONMANO QUART B - EL PILAR VALENCIA "B"



Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

**- RESTAURANTE VARADERO POLANENS SANTA POLA - HANDBOL SANT JOAN**

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO RIPOLL ESCARABAJAL del equipo HANDBOL SANT JOAN, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por insultar al árbitro del encuentro (en los términos que resultan del acta), implicando desconsideración al árbitro..

**- HISPANITAS BM. PETRER B - HORNEO SPORTING ALICANTE**

Sancionar al JUGADOR ALEJANDRO PAYA VAREA del equipo HISPANITAS BM. PETRER B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones formuladas al árbitro, implicando desconsideración leve y atentando a su decoro y dignidad..

## **5. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)**

**- CLUB HANDBOL OLIVA - HANDBOL MURO**

Sancionar al JUGADOR SARA RAIGOSO CORDERO del equipo HANDBOL MURO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su insulto al árbitro del encuentro; con el atenuante de arrepentimiento..

**- CLUB HANDBOL SUECA SÃˆNIOR FEMENÃ• - SENIOR B CBM ALGIRÃ•S**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de jugadoras, dando el partido por pedido con el resultado de 10-0, además de la pérdida de 2 puntos de la clasificación general y la sanción económica que se indica..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.d, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de jugadoras, dando el partido por pedido con el resultado de 10-0, además de la pérdida de 2 puntos de la clasificación general y la sanción económica que se indica..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de jugadoras, dando el partido por pedido con el resultado de 10-0, además de la pérdida de 2 puntos de la clasificación general y la sanción económica que se indica..

## **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)**

**- BM THADER - BM MARISTAS SPORTING ALICANTE**



Sancionar al JUGADOR IGNACIO CALIXTO FALCO SANCHEZ del equipo BM MARISTAS SPORTING ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su actitud violenta con un contrario, sin resultado lesivo..

Sancionar al JUGADOR TAREK BOUGHTIB BOUGHTIB del equipo BM THADER, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su actitud violenta con un contrario, sin resultado lesivo..

## **7. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)**

### **- CBMVINARÀ'S - TAURONS RIBARROJA**

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.d, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de jugador de categoría superior; dando el partido por pedido con el resultado de 10-0, además de la pérdida de 2 puntos de la clasificación general..

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alineación indebida de jugador de categoría superior; dando el partido por pedido con el resultado de 10-0, además de la pérdida de 2 puntos de la clasificación general..

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

### **- MARITIM - LLORENS ELECFER BALONMANO BUÀ'OL**

Sancionar al JUGADOR DAVID ORTIZ CARCEL del equipo LLORENS ELECFER BALONMANO BUÀ'OL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por implicar su actuación reseñada en el acta una clara desconsideración con el equipo contrario..

Sancionar al ENTRENADOR TITO WILSON SURIS MOSCARDI del equipo LLORENS ELECFER BALONMANO BUÀ'OL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.a RRD por sus protestas al árbitro, implicando las mismas una desconsideración leve y atentando a su decoro y dignidad..

## **9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)**

### **- CB. MARISTAS ALGEMESI - IM-A - COLEGIO SAN AGUSTIN**

Sancionar al ENTRENADOR SERGI IVORRA ALCARAZ del equipo COLEGIO SAN AGUSTIN , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33.a RRD por sus reiteradas protestas al equipo arbitral..

## **10. OTRAS SANCIONES**

### **- JUGADOR AINA CODINA MARTI**



Sancionar al JUGADOR AINA CODINA MARTI, con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la agresión leve a una jugadora contraria, sin que conste resultado lesivo y no habiendo implicando alteración o interrupción del normal desarrollo del encuentro correspondiente a la categoría 1 AUTONÓMICA FEMENINA, J5 , segunda fase de ranking 17-23, entre C.H.SUECA SENIOR FEMENI-SENIOR B C BM ALGIROS..

#### **- ARBITRO JOSE RAMON ESTEBAN MENA**

Sancionar al ARBITRO JOSE RAMON ESTEBAN MENA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por infracción grave a las normas generales deportivas. Abierto expediente informativo según consta en el acta número 34 del C.C. y D.D. de 12/05/2021 y visto su escrito de alegaciones recibido por correo electrónico el pasado 15/05/2021, en el que pone de manifiesto los hechos ocurrido el 07/05/2021 en Puerto de Sagunto y del que se infiere un reconocimiento de una actitud manifiesta que atenta a las normas generales deportivas y en especial por atentar de manera grave a la disciplina deportiva (es especial respecto a algunos de sus propios compañeros de arbitraje) además de faltar al respeto debido a una autoridad federativa. Por ello, este Comité, a la vista de sus alegaciones de las que se infiere un reconocimiento de hechos y/o actitudes que infringen normas generales deportivas, prescinde de solicitar nuevas pruebas a las personas implicadas o afectadas por los hechos que constan en su escrito y de practicar pruebas propuestas en el propio expediente. En consecuencia, este Comité ACUERDA, imponer una sanción de SUSPENSIÓN para el ejercicio de arbitraje de DOCE MESES además de la referida sanción económica de 150,00 €.

#### **- ARBITRO JOSE RAMON ESTEBAN MENA**

Sancionar al ARBITRO JOSE RAMON ESTEBAN MENA, con INHABILITACIÓN DE 12 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por infracción grave a las normas generales deportivas. Abierto expediente informativo según consta en el acta número 34 del C.C. y D.D. de 12/05/2021 y visto su escrito de alegaciones recibido por correo electrónico el pasado 15/05/2021, en el que pone de manifiesto los hechos ocurrido el 07/05/2021 en Puerto de Sagunto y del que se infiere un reconocimiento de una actitud manifiesta que atenta a las normas generales deportivas y en especial por atentar de manera grave a la disciplina deportiva (es especial respecto a algunos de sus propios compañeros de arbitraje) además de faltar al respeto debido a una autoridad federativa. Por ello, este Comité, a la vista de sus alegaciones de las que se infiere un reconocimiento de hechos y/o actitudes que infringen normas generales deportivas, prescinde de solicitar nuevas pruebas a las personas implicadas o afectadas por los hechos que constan en su escrito y de practicar pruebas propuestas en el propio expediente. En consecuencia, este Comité ACUERDA, imponer una sanción de SUSPENSIÓN para el ejercicio de arbitraje de DOCE MESES además de la referida sanción económica de 150,00 €.

## **11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la



notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **12. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

